La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS — ARMADA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No.037-CBACAIM4-2019

LUGAR:	San Andrés de Tumaco – Nariño, 13 de Enero de 2020
PARTES	
CONTRATANTE:	**TCCIM ALEXANDER GARCIA SAAVEDRA** Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4
CONTRATISTA:	**MILTON IVÁN REINA HORMAZA**, Propietario del establecimiento **SERVICIO TÉCNICO MR NIT 8706[illegible]524-7** identificado con Cedula de Ciudadanía No.87.068.524 de PASTO
SUPERVISOR:	**S2SPE ZAMBRANO DUARTE STEVEN** Con cedula de ciudadanía No.1.129.580.729.

Entre los suscritos a saber Teniente Coronel de I.M **ALEXANDER GARCÍA SAAVEDRA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.645.834 de Bogotá DC, quien se desempeña como **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1187 del 27 de Noviembre de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, así mismo también el acta de posesión No. 070 del 27 de diciembre del 2018 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, y de la otra parte por el señor **MILTON IVÁN REINA HORMAZA** propietario del establecimiento **SERVICIO TÉCNICO MR** identificado con Cedula de Ciudadanía No.87.068.524 de PASTO, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. **037-CBACAIM4-2019**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE UNA CALDERA HORIZONTAL 40BHP, GENERACIÓN A, DE 212ºF, 1.380 LIBRAS/HORA, PRESIÓN DE PRUEBA HIDROSTÁTICA DE 225 PSIG UBICADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.180.965,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

S2SPE ZAMBRANO DUARTE STEVEN

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **4819** de fecha 21 de enero de 2019.

UNIDAD EJECUTORA	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE UNA CALDERA HORIZONTAL 40BHP, GENERACIÓN A, DE 212ºF, 1.380 LIBRAS/HORA, PRESIÓN DE PRUEBA HIDROSTÁTICA DE 225 PSIG UBICADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS .
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
VALOR	DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.180.965,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Certificado de Registro Presupuestal No. **35219** de fecha 22 de Agosto de 2019.

UNIDAD EJECUTORA	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE UNA CALDERA HORIZONTAL 40BHP, GENERACIÓN A, DE 212ºF, 1.380 LIBRAS/HORA, PRESIÓN DE PRUEBA HIDROSTÁTICA DE 225 PSIG UBICADA EN LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS .
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
VALOR	DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.180.965,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No. 037-CBACAIM4-2019

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	No. 41-44-101220529
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26 de Agosto de 2019.
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	30 de Agosto de 2019.

AMPAROS	**%**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del Contrato	35%	22/08/2019	10/03/2020	$3.563.337,75
Calidad del servicio	35%	22/08/2019	10/03/2020	$3.563.337,75
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10%	22/08/2019	10/11/2022	$1.018.096,50

PÓLIZA RESPONSABILIDAD No.	No. 41-40-101036490
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26 de Agosto de 2019.
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	30 de Agosto de 2019.

AMPAROS	**%**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	22/08/2019	10/03/2020	$165.623.200,00

Se deja constancia en la presente acta de liquidación que aquellas garantías que aun tengan vigencia después de la firma del presente documento, continuaran vigentes dentro del término estipulado en la póliza que garantiza el respectivo amparo.

V. GARANTÍA TÉCNICA: N/A.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA	**FECHA**	**VALOR ACTA**	**No. FACTURA**	**FECHA**	**VALOR FACTURADO**
FINAL	07-11-2019	$10.180.965,00	No.0025	07-11-2019	$10.180.965,00
TOTALES					$10.180.965,00

Numero de entrada: 5002218468-2019.

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	344007119	$10.180.965,00	$697.267,00	$9.483.698,00
Valor del contrato		$10.180.965,00	--	--
Valor facturado		$10.180.965,00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$10.180.965,00	--	--
Descuentos		--	$697.267,00	$9.483.698,00
Valor total comprobantes		$10.180.965,00	$697.267,00	$9.483.698,00
Sumas iguales		$10.180.965,00	$697.267,00	$9.483.698,00
Diferencia		0	0	0

Numero de obligación: 51019

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (El subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato No. **037-CBACAIM4-2019**, suscrito entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4 ARMADA NACIONAL** y por el señor **MILTON IVÁN REINA HORMAZA** propietario del establecimiento **SERVICIO TÉCNICO MR** identificado con Cedula de Ciudadanía No.87.068.524 de PASTO, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. **037-CBACAIM4-2019**, previas las siguientes consideraciones:

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No.037-CBACAIM4-2019, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que mediante certificación de fecha 06 de Noviembre del 2019 el señor **MILTON IVÁN REINA HORMAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.068.524 de PASTO, representante legal deja constancia que no está obligada a realizar pago a parafiscales acuerdo artículo 7 de la ley 21 de 1982.

OBSERVACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4

- El Comandante del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4 de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 037-CBACAIM4-2019.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago acta de recepción final de fecha 07-11-2019 y factura N°0025 de fecha 07 de

Noviembre del 2019 se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se deja constancia que dentro de la carpeta se encontró informe de supervisión final de fecha 11 de Noviembre del 2019 y acta de recepción final de fecha 07-11-2019 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al tesoro.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 037-CBACAIM4-2019**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4** y por el señor **MILTON IVÁN REINA HORMAZA** propietario del establecimiento **SERVICIO TÉCNICO MR** identificado con Cedula de Ciudadanía No.87.068.524 de PASTO, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. **037-CBACAIM4-2019**, previas las siguientes consideraciones:

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.4 declara a paz y salvo, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Tumaco – Nariño, a los trece (13) días del mes de Enero del 2020.

POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4

TCCIM ALEXANDER GARCÍA SAAVEDRA
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4

POR EL CONTRATISTA:

MILTON IVÁN REINA HORMAZA
Cédula de Ciudadanía No. 87.068.524 de PASTO
Propietario del Establecimiento SERVICIO TÉCNICO MR NIT 87068524-7

ELABORADO POR: S2SPE ZAMBRANO DUARTE STEVEN	REVISADO POR: TTEADM PAZMIÑO FIGUEROA LISSETH	REVISADO POR: TTEADM PAZMIÑO FIGUEROA LISSETH	REVISADO POR: TNADER PINZÓN RIVERA CARLOS ANDRÉS
CARGO: SUPERVISOR DEL CONTRATO	CARGO: JEFE DE ADQUISICIONES BACAIM4 (E)	CARGO: COMANDANTE CIA. LOGÍSTICA BACAIM4	CARGO: ASESOR JURÍDICO DE CONTRATOS BACAIM4
FECHA: 13 DE ENERO DEL 2020	FECHA: 13 DE ENERO DEL 2020	FECHA: 13 DE ENERO DEL 2020	FECHA: 13 DE ENERO DEL 2020
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA: